



PROCESO	VERBAL- SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBA CORREA DE MONTOYA
RADICADO	2019-0168

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto, se constata que a la fecha se encuentra pendiente el emplazamiento de las personas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso, como lo dispone el artículo 41 del decreto 2024 de 1982 concordante con la ley 56 de 1981. En consecuencia, se requiere a la parte demandante a fin de que realice dicha gestión, para lo cual, se le concede el término de cinco (05) días que empezarán a contar a partir de la notificación de este proveído.

Realícese dicho emplazamiento como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325d7c526154120bb6011bf110a8acb3385f48698da803304f67a527489d89e9**

Documento generado en 25/07/2022 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>